

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
PINV 365-2009 / UCN LANGOSTINOS



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.
DENIEGA AUTORIZACIÓN QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 06 OCT 2009

3337

RES. EX. N°

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo, mediante Carta V.C. N° 125/2009, de fecha 28 de agosto de 2009, C.I. SUBPESCA N° 11.483-2009; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P. INV.) N° 365, de fecha 22 de septiembre de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP 2009-15 denominado "**Evaluación directa de langostino colorado y langostino amarillo entre la II y la VIII Región, año 2009**"; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; en el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.849, N° 19.880 y N° 19.907; el D.S. N° 200 de 2003 y los Decretos Exentos N° 92 de 1998, N° 1542 y N° 1675 y 1625, ambos de 2008, N° 383, N° 384, N° 385 y N° 386, todos de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 2000 de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase los numerales 4° y 6° de la Resolución Exenta N° 2000 de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó a la Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo, R.U.T. N° 81.518.400-9, domiciliada en Larrondo N° 1281, Coquimbo, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP 2009-15 denominado "**Evaluación directa de langostino colorado y langostino amarillo entre la II y la VIII Región, año 2009**", en el sentido de reemplazar la embarcación "**Isabel S**" por la embarcación artesanal "**Don José Miguel**", matrícula 670 de Caldera, R.P.A. N°35893.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- Deniéase la autorización solicitada operar una nave industrial al interior del área de reserva artesanal de la V Región, en virtud de lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.;



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

ccp
CGS/A

MINISTERIO DE ECONOMIA